

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2.013.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL: D^a Isabel Puertas Alvarez

JUSTIFICA AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las trece horas del día cuatro de Abril de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación.

1.- ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 7-03-2013 Y 21-03-2013.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por la Sra. Secretaria General Accidental a la lectura del borrador de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días siete y veintiuno de Marzo de dos mil trece, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador de ambas actas, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador de las actas de la sesiones celebradas los días siete y veintiuno de Marzo de dos mil trece.

SEGUNDO: Que se de traslado de éstas a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalia-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. MIGUEL ANGEL CATENA ARANCE**, domiciliado en **C/ Tetuán, núm. 40-2** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de piscina**, según Memoria (Ref. Cat.:

5560072VH4156S0001TH) en **C/ Francisco Baños, núm. 9**, según proyecto redactado por D. FERNANDO PULPILLO JIMENEZ, con un presupuesto de **4.732,95 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. MIGUEL ANGEL CATENA ARANCE para construcción de piscina**, según Memoria (Ref. Cat.: 5560072VH4156S0001TH) en **C/ Francisco Baños, núm. 9**.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta

reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para Acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPOSICION DE LA CONCEJALIA-DELEGADA DE CULTURA, SOBRE APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCION A LA A.VV. ARRAYANES SUR 520.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“Vistas la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 98, de 25 de Mayo de 2012.

Vista la justificación presentada por la entidad beneficiaria, con fecha 30 de Noviembre de 2012.

Visto el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 5 de Marzo de 2013, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la entidad beneficiaria.

Esta Concejalía-Delegada de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación de Vecinos “Arrayanes Sur 520” por importe de 300,00 €.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, RELATIVA AL CONCIERTO DE CESIÓN DE USO EN PRECARIO DEL CAMPO MUNICIPAL DE LINAREJOS AL CLUB LINARES DEPORTIVO.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Deportes, que dice:

“De conformidad con el acuerdo unánime, adoptado al efecto por la Comisión Municipal de Deportes, en sesión celebrada el ppdo. día 14 de Marzo, así como en lo tipificado en el art. 5º de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio por el Uso de Instalaciones Deportivas Municipales, y en razón a las peculiaridades y circunstancias especiales del Club Linares Deportivo, y al considerar de interés social la labor deportiva de promoción y difusión de la ciudad y considerando:

a) Que la Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2009, validó el concierto relativo a la cesión de uso en precario del Campo Municipal de Linarejos (césped) al Club Linares Deportivo.

b) Que desde indicada fecha, la referida entidad ha venido suscribiendo el concierto de referencia, toda vez que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su art. 79,1º tipifica que dichas cesiones podrán realizarse por un plazo inferior a un año.

c) Que el convenio de referencia, desde el año 2009, ha sufrido diferentes modificaciones, inherentes a cambios de Junta Directiva, de denominación y nueva constitución del Linares Deportivo, siendo necesario por ello una actualización a tal fin.

Consecuente con lo expuesto, es por lo que se solicita, si procede, que por la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el Concierto con el Club Linares Deportivo de Fútbol, relativo a la cesión de uso en precario del Campo Municipal de Linarejos (césped), que se adjunta al expediente.

SEGUNDO: Que dicho convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.013.

TERCERO: Independientemente del convenio de referencia, el Ayuntamiento podrá patrocinar económicamente al Linares Deportivo con cargo a los presupuestos municipales 2.013 y mediante la realización del oportuno contrato de patrocinio o a través de los esponsos que a tal fin gestione el propio Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Secretaria General Accidental, se informa del escrito presentado en este Ayuntamiento por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, en el que se da traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno del referido colegio, acordándose solicitar la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en su más alto rango, a favor del Exdecano de esa corporación D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, solicitando en dicho escrito la adhesión de este Ayuntamiento a dicha petición.

Tras lo cual la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde